CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 18 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que conforme a los soportes obrantes en el plenario se advierte que se dio cumplimiento por parte del extremo demandado a la sentencia No. 303 del 26 de septiembre del 2019. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 923

Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00179-00
EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER

Atendiendo al informe secretarial que antecede y verificado en el expediente que la demandada dio cumplimiento a la sentencia No. 303 del 26 de septiembre del 2019, mediante consignación de depósito judicial a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, el cual fuera igualmente elaborado y cancelado al extremo actor, se hace procedente decretar la terminación de la acción por pago total de la obligación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada.

2. SIN condena en costas, conforme lo dispuesto en el numeral 3ro de a la sentencia No. 303 del 26 de septiembre del 2019.

3. ARCHIVAR las diligencias una vez en firme el presente, previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **091**

HOY: **Junio 22 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR